



# CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 1 de 10

CONTRATO No.  
COMPRAVENTA

093 - 2020 .

06 JUL 2020

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	MULTIQUÍMICOS S.A.S, identificada con Nit No. 901.249.267-8 representada legalmente por LUIS ANTONIO JAIME AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.879 de Tunja
OBJETO:	"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE LABORATORIO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP LA COLINA, LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR (EL SANTUARIO Y LA DIVA) DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
VALOR:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE M/CTE (\$131.667.897,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato)
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos** según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte, **MULTIQUÍMICOS S.A.S**, identificada con Nit No. 901.249.267-8 representada legalmente por **LUIS ANTONIO JAIME AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.879 de Tunja es, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
@Piedecuestana\_  
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
@Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad con CDP No. 20A00308 correspondiente al rubro de acueducto y CDP No. 20L00284 correspondiente al rubro de alcantarillado de fecha 01 de julio de 2020.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE LABORATORIO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP LA COLINA, LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR (EL SANTUARIO Y LA DIVA) DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** 1. El contratista se compromete a entregar los siguientes equipos e implementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	MEDIDOR DE PH PORTÁTIL HQ11D CON ELECTRODO DE PH EN GEL, CABLE DE 1M
2	KIT DE SOLUCIÓN TAMPÓN, CODIFICADO POR COLOR, PH 4.01, PH 7.00 Y PH 10.01, 500 ML
3	SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ELECTRODOS DE PH, 500 ML
4	SOPORTE DE SONDA UNIVERSAL PARA SONDAS INTELICAL ESTÁNDAR
5	BASE MEDIDOR HQD
6	COLORIMETRO HACH DR 900
7	BURETAS AUTOMÁTICA CLORUROS, ALCALINIDAD Y DUREZA
8	DESTILADOR DE AGUA PORTÁTIL DE ALTA EFICIENCIA Y BAJO CONSUMO ENERGÉTICO
9	POCKET PRO+PH TESTER WITG REPLACEABLE SENSOR AND CALIBRATION SOLUTION
10	MEDIDOR PORTATIL DE CONDUCTIVIDAD Y TDS HQ14D CON CELDADE CONDUCTIVIDAD, CABLE DE 1M
11	AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO
12	TITULADOR DIGITAL, 0.00125 ML/ DÍGITO, CON ESTUCHE, MANUAL Y 5 TUBOS DE SUMINISTRO RECTOS
13	SET DE REACTIVOS DE ALCALINIDAD PARA TITULADOR DIGITAL
14	CONJUNTO DE REACTIVOS DE CLORURO, LR PARA TITULADOR DIGITAL
15	CONJUNTO DE REACTIVOS DE DUREZA (TOTAL), LR PARA TITULADOR DIGITAL
16	PANEL DE ESCURRIDO / 72 VASTAGOS

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

 <b>PIEDCUESTANA</b> <small>de Servicios Públicos E.S.P.</small>	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 10

17	SOLUCIÓN DE CLORURO DE POTASIO 3M X LT MOL LABS
18	CAJAS DE PAPEL FILTRO CIRCULAR 595-125 MM
19	BOLSA ESTERIL WHIRLPAK 4 OZ/100ML CON TIOSULFATO CAJA X 120 ML
20	MECHERO BUNSEN CON REGULADOR
21	MECHA PARA TRAPERO PK X 10
22	STERIKON X 15 AMP
23	SODIO TIOSULFATO PENTAHIDRATO X KG
24	PANEL DE ESCURRIDO PIPETAS DE 52 VASTAGOS
25	PINZAS PARA MICROBIOLOGIA
26	PIPETAS VOLUMETRICAS DE 25ML
27	PIPETA VOLUMETRICA DE 20ML
28	EMBUDO ANALITICO DE 80ML
29	AGITADOR MAGNÉTICO DE DIFERENTES 6X15
30	AGITADOR MAGNÉTICO DE DIFERENTES 6X25
31	AGITADOR MAGNÉTICO DE DIFERENTES 6X40
32	BALONES AFORADOS DE 1000ML
33	VALVULA DE PIE DE FILTRO 8X10 MM PVDF
34	VALVULA DE INYECCION DE 3/4" 8X10MM
35	PERILLA REGULADORA PARA BOMBA EMEC
36	METRO DE MANGUERA PVDF 8X10MM
37	CHURRUSCOS PARA LAVADO DE BURETA
38	UPS ONLINE 1000 VA 110V
39	CHURRUSCO PARA LAVADO DE PIPETA
40	CHURRUSCO PARA LAVADO DE PROBETA
41	CHURRUSCO PARA LAVADO DE TUBO DE ENSAYO
42	MICROPIPETAS DE 100-1000
43	MICROPIPETAS DE 10-100
44	AMONIAO CONCENTRADO X LT
45	SULFATO DE AMONIO
46	HIDROXIDO DE AMONIO
47	HIDROXIDO DE SODIO
48	DENSIMETRO RANGO 1000-1500
49	PEROXIDO DE HIDROGENO X LT
50	SULFATO DE COBRE X KG
51	CRISTALES DE YODURO DE POTASIO
52	FOSFATO DE SODIO NA2HPO4
53	FOSFATO DE POTASIO KH2PO4
54	OXALATO DE DPD
55	ALCOHOL INDUSTRIAL PIMPINA X 20LTS
56	BOMBA DOSIFICADORA TIPO DIAFRAGMA DIGITAL 60 L/H PARA PRODUCTOS QUIMICOS INCLUYE MANGUERA PVDF 8X10MM, VALVULA DE PIE DE FILTRO 8X10 MM PVDF CON CONECTOR, VALVULA DE INYECCION DE 3/4" 8X10MM CON CONECTOR, TUBERIA DE PVC
57	CINTA DE ESTERILIZACIÓN
58	VARILLA DE AGITACIÓN DE PLÁSTICO
59	KIT DE SOLUCIÓN TAMPÓN DE PH [SOLUCION PH 4 - 7 - 10 CADA UNA DE 500 ML PARA PTAR EL SANTUARIO
60	JERINGAS PARA DOSIFICACIÓN [5 ML] PARA PTAR EL SANTUARIO
61	JERINGAS PARA DOSIFICACIÓN [20ML] PARA PTAR EL SANTUARIO
62	BALDES PARA TOMA DE MUESTRAS PARA PTAR EL SANTUARIO
63	RETORTA AUTOMÁTICA [MEDICIÓN DE HUMEDAD DEL LODO, CON PERFORACIÓN DE 50 ML PARA PTAR EL SANTUARIO
64	TERMÓMETRO BIMETÁLICO PARA PTAR EL SANTUARIO
65	CONO DE SEDIMENTACIÓN IMHOFF DE 1000 ML PARA PTAR LA DIVA
66	SOPORTE PARA CONO DE SEDIMENTACIÓN TIPO IMNOFF [DOS PUESTOS] PARA PTAR LA DIVA
67	VARILLA DE AGITACIÓN DE VIDRIO PARA PTAR LA DIVA
68	MULTIPARAMETRO [PH Y OXÍGENO] INCLUYE SONDA ROBUSTA PARA MEDICIÓN DE OXÍGENO, KIT DE SOLUCIÓN TAMPÓN DE PH PARA PTAR A DIVA

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 6 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

2) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 3) Entregar los materiales, reactivos y químicos de Laboratorio requeridos por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. 4) Garantizar la calidad y la oportunidad de los materiales, reactivos y químicos a entregar en la planta de tratamiento de agua potable PTAP la colina, las plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR (El Santuario y La Diva) de la Piedecuestana de Servicios Públicos. 5) Hacer entrega de los materiales, reactivos y químicos de laboratorio, en la planta de tratamiento de agua potable PTAP la colina, las plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR (El Santuario y La Diva) de la Piedecuestana de Servicios Públicos. 6) En caso de que estos insumos no sean entregados en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte, estos serán devueltos por la supervisión del contrato y todos los costos de envío y contra envío correrán por cuenta del contratista. 7) Realizar los cambios de aquellos productos que no cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el acuerdo de voluntades o que presenten alteraciones en su empaque y dichos costos de transportes serán asumidos por el contratista. 8) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE M/CTE (\$131.667.897,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato) conforme a lo siguiente:**

1	MEDIDOR DE PH PORTÁTIL HQ11D CON ELECTRODO DE PH EN GEL, CABLE DE 1M	UN	1	\$8.787.400,00	\$8.787.400,00
2	KIT DE SOLUCIÓN TAMPÓN, CODIFICADO POR COLOR, PH 4.01, PH 7.00 Y PH 10.01, 500 ML	UN	1	\$296.800,00	\$296.800,00
3	SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE ELECTRODOS DE PH, 500 ML	UN	1	\$360.400,00	\$360.400,00
4	SOPORTE DE SONDA UNIVERSAL PARA SONDAS INTELICAL ESTÁNDAR	UN	1	\$1.608.020,00	\$1.608.020,00
5	BASE MEDIDOR HQD	UN	1	\$540.600,00	\$540.600,00
6	COLORIMETRO HACH DR 900	UN	1	\$13.462.000,00	\$13.462.000,00

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 10

7	BURETAS AUTOMÁTICA CLORUROS, ALCALINIDAD Y DUREZA	UN	3	\$985.800,00	\$2.957.400,00
8	DESTILADOR DE AGUA PORTÁTIL DE ALTA EFICIENCIA Y BAJO CONSUMO ENERGÉTICO	UN	1	\$6.360.000,00	\$6.360.000,00
9	POCKET PRO+PH TESTER WITG REPLACEABLE SENSOR AND CALIBRATION SOLUTION	UN	1	\$1.287.900,00	\$1.287.900,00
10	MEDIDOR PORTÁTIL DE CONDUCTIVIDAD Y TDS HQ14D CON CELDA DE CONDUCTIVIDAD, CABLE DE 1M	UN	1	\$9.879.836,00	\$9.879.836,00
11	AGITADOR MAGNÉTICO CON CALENTAMIENTO	UN	1	\$4.506.484,00	\$4.506.484,00
12	TITULADOR DIGITAL, 0.00125 ML/DÍGITO, CON ESTUCHE, MANUAL Y 5 TUBOS DE SUMINISTRO RECTOS	UN	1	\$3.063.400,00	\$3.063.400,00
13	SET DE REACTIVOS DE ALCALINIDAD PARA TITULADOR DIGITAL	UN	1	\$1.007.000,00	\$1.007.000,00
14	CONJUNTO DE REACTIVOS DE CLORURO, LR PARA TITULADOR DIGITAL	UN	1	\$1.187.200,00	\$1.187.200,00
15	CONJUNTO DE REACTIVOS DE DUREZA (TOTAL), LR PARA TITULADOR DIGITAL	UN	1	\$763.200,00	\$763.200,00
16	PANEL DE ESCURRIDO / 72 VASTAGOS	UN	1	\$1.091.800,00	\$1.091.800,00
17	SOLUCIÓN DE CLORURO DE POTASIO 3M X LT MOL LABS	UN	1	\$122.960,00	\$122.960,00
18	CAJAS DE PAPEL FILTRO CIRCULAR 595-125 MM	UN	1	\$169.600,00	\$169.600,00
19	BOLSA ESTERIL WHIRLPAK 4 OZ/100ML CON TIOSULFATO CAJA X 120 ML	UN	500	\$2.166,64	\$1.083.320,00
20	MECHERO BUNSEN CON REGULADOR	UN	1	\$136.316,00	\$136.316,00
21	MECHA PARA TRAPERO PK X 10	UN	1	\$23.320,00	\$23.320,00
22	STERIKON X 15 AMP	UN	1	\$233.624,00	\$233.624,00
23	SODIO TIOSULFATO PENTAHIDRATO X KG	UN	1	\$212.000,00	\$212.000,00
24	PANEL DE ESCURRIDO PIPETAS DE 52 VASTAGOS	UN	2	\$1.091.800,00	\$2.183.600,00
25	PINZAS PARA MICROBIOLOGIA	UN	2	\$30.740,00	\$61.480,00
26	PIPETAS VOLUMÉTRICAS DE 25ML	UN	10	\$53.000,00	\$530.000,00
27	PIPETA VOLUMÉTRICA DE 20ML	UN	5	\$55.120,00	\$275.600,00
28	EMBUDO ANALÍTICO DE 80ML	UN	2	\$106.000,00	\$212.000,00
29	AGITADOR MAGNÉTICO DE DIFERENTES 6X15	UN	4	\$14.840,00	\$59.360,00
30	AGITADOR MAGNÉTICO DE DIFERENTES 6X25	UN	4	\$19.080,00	\$76.320,00
31	AGITADOR MAGNÉTICO DE DIFERENTES 6X40	UN	4	\$23.320,00	\$93.280,00
32	BALONES AFORADOS DE 1000ML	UN	2	\$53.000,00	\$106.000,00
33	VALVULA DE PIE DE FILTRO 8X10 MM PVDF	UN	2	\$498.200,00	\$996.400,00
34	VALVULA DE INYECCION DE 3/4" 8X10MM	UN	2	\$519.400,00	\$1.038.800,00
35	PERILLA REGULADORA PARA BOMBA EMEC	UN	1	\$645.540,00	\$645.540,00
36	METRO DE MANGUERA PVDF 8X10MM	UN	10	\$85.860,00	\$858.600,00
37	CHURRUSCOS PARA LAVADO DE BURETA	UN	5	\$12.720,00	\$63.600,00
38	UPS ONLINE 1000 VA 110V	UN	1	\$1.674.800,00	\$1.674.800,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

39	CHURRUSCO PARA LAVADO DE PIPETA	UN	5	\$10.600,00	\$53.000,00
40	CHURRUSCO PARA LAVADO DE PROBETA	UN	5	\$21.200,00	\$106.000,00
41	CHURRUSCO PARA LAVADO DE TUBO DE ENSAYO	UN	5	\$13.780,00	\$68.900,00
42	MICROPIPETAS DE 100-1000	UN	1	\$2.006.580,00	\$2.006.580,00
43	MICROPIPETAS DE 10-100	UN	1	\$2.006.580,00	\$2.006.580,00
44	AMONIACO CONCENTRADO X LT	UN	1	\$112.360,00	\$112.360,00
45	SULFATO DE AMONIO	UN	1	\$466.400,00	\$466.400,00
46	HIDROXIDO DE AMONIO	UN	1	\$112.360,00	\$112.360,00
47	HIDROXIDO DE SODIO	UN	1	\$84.800,00	\$84.800,00
48	DENSIMETRO RANGO 1000-1500	UN	2	\$180.200,00	\$360.400,00
49	PEROXIDO DE HIDROGENO X LT	UN	1	\$180.200,00	\$180.200,00
50	SULFATO DE COBRE X KG	UN	1	\$42.400,00	\$42.400,00
51	CRISTALES DE YODURO DE POTASIO	UN	1	\$413.400,00	\$413.400,00
52	FOSFATO DE SODIO NA2HPO4	UN	1	\$201.400,00	\$201.400,00
53	FOSFATO DE POTASIO KH2PO4	UN	1	\$84.800,00	\$84.800,00
54	OXALATO DE DPD	UN	1	\$863.900,00	\$863.900,00
55	ALCOHOL INDUSTRIAL PIMPINA X 20LTS	UN	1	\$233.200,00	\$233.200,00
56	BOMBA DOSIFICADORA TIPO DIAFRAGMA DIGITAL 60 L/H PARA PRODUCTOS QUIMICOS INCLUYE MANGUERA PVDF 8X10MM, VALVULA DE PIE DE FILTRO 8X10 MM PVDF CON CONECTOR, VALVULA DE INYECCION DE 3/4" 8X10MM CON CONECTOR, TUBERIA DE PVC	UN	1	\$9.010.000,00	\$9.010.000,00
57	CINTA DE ESTERILIZACIÓN	UN	4	\$111.300,00	\$445.200,00
58	VARILLA DE AGITACIÓN DE PLÁSTICO	UN	3	\$10.600,00	\$31.800,00
59	KIT DE SOLUCIÓN TAMPÓN DE PH [SOLUCION PH 4 - 7 -10 CADA UNA DE 500 ML PARA PTAR EL SANTUARIO	UN	1	\$296.800,00	\$296.800,00
60	JERINGAS PARA DOSIFICACIÓN [5 ML] PARA PTAR EL SANTUARIO	UN	24	\$1.908,00	\$45.792,00
61	JERINGAS PARA DOSIFICACIÓN [20ML] PARA PTAR EL SANTUARIO	UN	12	\$2.120,00	\$25.440,00
62	BALDES PARA TOMA DE MUESTRAS PARA PTAR EL SANTUARIO	UN	3	\$42.400,00	\$127.200,00
63	RETORTA AUTOMÁTICA [MEDICIÓN DE HUMEDAD DEL LODO CON PERFORACIÓN DE 50 ML PARA PTAR EL SANTUARIO	UN	1	\$13.371.000,00	\$13.371.000,00
64	TERMÓMETRO BIMETÁLICO PARA PTAR EL SANTUARIO	UN	1	\$106.000,00	\$106.000,00
65	CONO DE SEDIMENTACIÓN IMHOFF DE 1000 ML PARA PTAR LA DIVA	UN	2	\$286.200,00	\$572.400,00
66	SOPORTE PARA CONO DE SEDIMENTACIÓN TIPO IMNOFF [DOS PUESTOS] PARA PTAR LA DIVA	UN	1	\$514.100,00	\$514.100,00
67	VARILLA DE AGITACIÓN DE VIDRIO PARA PTAR LA DIVA	UN	2	\$6.360,00	\$12.720,00
68	MULTIPARAMETRO [ PH Y OXÍGENO] INCLUYE SONDA ROBUSTA PARA MEDICIÓN DE OXÍGENO, KIT DE SOLUCIÓN TAMPÓN DE PH PARA PTAR A DIVA	UN	1	\$10.600.000,00	\$10.600.000,00


ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

093-2020. 06 JUL 2020

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 10

69	JARRA PLÁSTICO GRADUADA CON ESCALA EN RELIEVE PARA LABORATORIO DE 1000 ML PARA PTAR LA DIVA	UN	2	\$37.100,00	\$74.200,00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>\$110.645.292,00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$21.022.605,00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$131.667.897,00</b>

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor a reconocer por parte de la Piedecuestana de Servicios Públicos por la compra de equipos e insumos para laboratorio, se efectuará en un solo pago previa certificación de cumplimiento a satisfacción, la cual será expedida por el supervisor del contrato, al verificar el comprobante de pago de las obligaciones parafiscales, factura o cuenta de cobro. **GRAVAMENES:** el proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

**CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP'S No. 20A00308 y 20L00284 correspondiente al rubro de alcantarillado de fecha 01 de julio de 2020, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad.

**PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto.

**CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

**CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

**PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma.

**CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.


**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al contratista los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp


**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad contratante. El supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **PARAGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal, la cual presta mérito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARAGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARAGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y**


ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa



	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 10

**PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 10 de 10

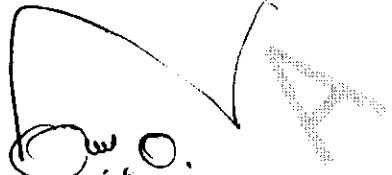
entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 06 JUL 2020 de 2020.

EL CONTRATANTE

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

  
**MULTIQUÍMICOS S.A.S**  
**R/L LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**  
 CC No. 6.765.879 de Tunja


Proyectó: Aspectos jurídicos: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos jurídicos - dirección técnica y de operaciones  
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva, director técnico y de operaciones  
 Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe oficina jurídica asesora y de contratación

ORIGINAL

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 🐦 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📺 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa